

## ACUERDO DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. (GEACAM) PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA PARA EL FUTURO CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE TOLEDO.

En Toledo, a la fecha de la firma electrónica.

### INTERVIENEN

De una parte, el Secretario General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, D. Rafael Ariza Fernández, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Y de otra, D. Carlos Álvarez Moreno, en nombre y representación de la Empresa Pública "Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, SA.( en adelante GEACAM), con domicilio social sito en Cuenca, c/ Hermanos Becerril nº 27 entidad constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de Cuenca D. Carlos de la Haza, el día 19 de junio de 2006, en el n 1262 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca al tomo 470, folio 101, hoja CU-6679, inscripción 1 de 11 de 2006 y CIF nº A 16249153." Hace uso de las facultades de representación que, como Director-Gerente, le han sido conferidas en virtud de la escritura elevación a público de acuerdos sociales de la sociedad GEACAM y, otorgada ante notario de Toledo, D. Fidel Sánchez Lozano, el día 09 de abril de 2021 y que consta con el número 1157 de su orden de protocolo, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, Tomo 767, Libro 0, Folio 87, hoja CU-6679, Inscripción 46

Ambas partes se reconocen competencia y plena capacidad para la firma del presente ACUERDO y a tal efecto

### MANIFIESTAN:

**PRIMERO.** - Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

**SEGUNDO.** -- Que la Ley 1/2006 de 23 de marzo, creó la empresa pública GEACAM, como instrumento al servicio de la política medioambiental, agraria y de desarrollo rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el objeto de que la misma afrontara la elaboración, desarrollo, gestión y ejecución, de planes, proyectos, infraestructuras, obras y programas de actuación relacionados, directa o indirectamente, con el medioambiente, la gestión integral de residuos, la prevención y extinción de incendios forestales, el desarrollo rural, la gestión y explotación de actividades económicas relacionadas con los recursos o valores medioambientales, con la investigación y desarrollo de tecnologías adecuadas, así como la prestación de servicios que se estimen necesarios para el interés público en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, encaminados a la conservación y mejora de la calidad del medio ambiente y del desarrollo rural.



Así mismo, el artículo 2, letra n) de los Estatutos de GEACAM dispone que esta tiene por objeto, entre otros, las actividades de ingeniería, desarrollo, asesoramiento y asistencia técnica.

**TERCERO.** - Que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la insuficiencia de personal especializado, precisa, de manera coyuntural y temporal, encargar a GEACAM la realización de diversas actuaciones consistentes en la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud del futuro Centro de Orientación y Emprendimiento de Toledo, bajo la supervisión de los responsables de los servicios técnicos de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**CUARTO.** - El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) establece la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID y para responder a los retos de la próxima década.

Se estructura en torno a diez políticas palanca de gran capacidad de arrastre sobre la actividad y el empleo para la modernización de nuestra economía y sociedad, que integran, a su vez, 30 componentes o líneas de acción que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio, como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan.

Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se encuentra la quinta inversión del Componente 23, C23.I5 denominada “Gobernanza e impulso a las políticas de apoyo a la activación para el empleo”, y en concreto “Creación de la Red de Centros de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo”, que está alineada con el objetivo 8 de la Agenda 2030, relacionado con el ámbito del trabajo y la economía, las políticas activas de empleo y, en particular, los programas comunes de activación para el empleo.

Este programa, se ha ido materializando en el tiempo, y de conformidad con la Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se califica el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se creó un Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo en la ciudad de Toledo. A este le asignaron las siguientes funciones:

- a) Evaluación de programas de orientación, de prospección e intermediación laboral y de emprendimiento que puedan calificarse de buenas prácticas, tanto respecto de programas propios para transferir su conocimiento al resto de servicios públicos de empleo, como de programas externos para su aplicación, si procede, en su respectivo territorio.
- b) Diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.
- c) Desarrollo y ejecución de un Plan específico de formación permanente dirigido al personal del propio servicio público de empleo que realiza funciones de orientación profesional para el empleo y de asistencia para el autoempleo, así como de prospección empresarial e intermediación laboral, y que incluya formación específica en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.



- d) Diseño de modelos de emprendimiento y aplicación de proyectos piloto.
- e) Apoyo a la coordinación de los proyectos de emprendimiento asociados a la capitalización de la prestación por desempleo (pago único).
- f) Seguimiento, con una visión integradora, de todas las actuaciones realizadas por los diferentes organismos competentes en materia de fomento del empleo autónomo, así como en materia de apoyo a la creación y al empleo en cooperativas y sociedades laborales, dentro del mismo ámbito de actuación.
- g) Interlocución con las asociaciones representativas, en el correspondiente ámbito territorial, de trabajadores autónomos y de la economía social, sin perjuicio de la que pudiera mantener con otros agentes económicos y sociales en el ámbito de la orientación e innovación para el empleo.

La financiación para dicho Centro se instrumenta a través de resoluciones de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal por las que se distribuyen territorialmente para los ejercicios económicos correspondientes fondos para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral.

**QUINTO.** - El artículo 7 de la Ley 1/2006, de 23 de marzo, establece que las relaciones entre la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Empresa Pública GEACAM se regularán a través de las correspondientes encomiendas o encargos realizados a la misma.

Asimismo, conforme a la Disposición Adicional Sexta la de Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, GEACAM en su condición de empresa del Sector Público Regional tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas, instrumentándose los encargos a través del oportuno acuerdo que será obligatorio conforme a las instrucciones que dicte la consejería competente por razón de la materia a la que se refiera el encargo.

Por lo indicado, se procede a formalizar el correspondiente encargo mediante el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

Por medio de este documento la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encarga a GEACAM los trabajos de DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA PARA EL FUTURO CENTRO DE ORIENTACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE TOLEDO, consistentes en las prestaciones o trabajos:

- Dirección facultativa de obra de grado superior.
- Dirección de ejecución de grado medio.
- Coordinación de seguridad y salud.

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL ENCARGO.

El encargo comprende la realización de los siguientes trabajos, que de una forma resumida se detallan a continuación, si bien quedan recogidos en el PPT que acompaña al presente encargo:



## 1. Dirección facultativa de obra.

El objeto de la dirección de obra es garantizar que las obras se realizan de acuerdo con el Proyecto aprobado, con las condiciones de ejecución de la obra y con las instrucciones complementarias que, durante la ejecución de los trabajos, sean dictadas por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La dirección de obra se ejercerá según lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, en las disposiciones del Real Decreto 1098/2021 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en las disposiciones aplicables de la ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación y demás normativa vigente en materia de contratos administrativos, así como desarrollar las actividades necesarias para el control y abono de las obras durante la ejecución de las mismas hasta su liquidación.

El Director de obra gestionará y coordinará todas las actuaciones necesarias para la obtención del grado de sostenibilidad y la certificación ambiental ofertada.

Deberá suministrar, debidamente documentados, a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo cuantos informes le sean solicitados durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas estas hasta la recepción.

Llevar a cabo cualquier otra gestión que la Consejería le encomiende en relación con las obras objeto del encargo que se contrata.

## 2. Dirección de ejecución.

Según la Ley de Ordenación de la Edificación, el Director de la Ejecución de la Obra es el agente que, formando parte de la Dirección Facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado. Son obligaciones del director de la ejecución de la obra:

- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos, y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.
- Recopilar la documentación del control realizado (control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada), verificando que es conforme con lo establecido en el proyecto, sus anejos y modificaciones.
- Depositar la documentación del seguimiento del control en su Colegio Profesional o, en su caso, en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.



### 3. Coordinación de seguridad y salud.

El coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra es el técnico competente designado por el promotor para coordinar, durante la fase del proyecto de obra, la aplicación de los principios que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Son sus funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
  - o Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
  - o Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

### 4. Libro del edificio.

A la finalización de la obra se conformará el libro del Edificio, constituido por la documentación establecida en los artículos 7 de la Ley de Ordenación de la Edificación y 8 del Código Técnico de la Edificación:

- El proyecto, con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas.
  - El acta de recepción.
  - El certificado final de obra.
- La relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación
- Las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
- Informe final de Control de Calidad.
- Documentación del control de recepción en obra de productos, equipos y sistemas.
- Documentación Instalaciones Térmicas del Edificio, RITE.



- Certificado de eficiencia energética del edificio terminado.
- Copia del libro de subcontratación.

### TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA.

Este encargo se firma al amparo de lo dispuesto en los artículos 6.3, 32 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Disposición Adicional Sexta la de Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023.

### CUARTA. PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

1. Tarifas. A efectos de la valoración de los trabajos realizados se utilizan las tarifas vigentes aprobadas por Resolución de 22/05/2023, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las tarifas aplicables a los encargos realizados a la Empresa Pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha (GEACAM, SA), a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que se adjuntan al presente documentos). El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la estipulación primera se ha calculado de conformidad con la citada Resolución de 22/05/2023, de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En consecuencia, para la elaboración del Presupuesto se han utilizado los precios de las Tarifas de Trabajos incluidos en la resolución anterior.

2. El importe total del encargo asciende, según tarifado elaborado por GEACAM y aprobado por la Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo, a un máximo de 54.691,92 euros, gasto previsto de ejecución en la anualidad de 2024.

Con cargo a la aplicación presupuestaria: 19030000/G/322C/63000 FPA0090014 PEP: JCCM/MRR23I5306 CENT ORIENT Y EMPRENDIMIENTO. ENC GEACAM.

3. No corresponde modificación del encargo si el presupuesto de ejecución material se mantiene en los límites del  $\pm 40$  % del presupuesto estimado de ejecución material, que asciende a 1.107.938,66 €, o si el plazo total hasta la formalización del documento definitivo no supera los 15 meses, por causas ajenas a GEACAM.

4. El importe correspondiente a los honorarios por la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se abonarán de modo proporcional a las certificaciones de obra que se produzcan en la ejecución de ésta.

5. Los pagos a realizar a GEACAM no podrán superar el importe de gasto máximo del encargo. GEACAM procederá a emitir facturas electrónicas por el importe de los trabajos ejecutados y justificados para cada uno de los periodos de facturación establecidos, que serán presentadas para su abono a través de los puntos generales de entrega de factura electrónica y deberán incluir, además de todos los conceptos exigidos legalmente, los siguientes datos:

- Oficina Contable: COD. DIR: A08014327 INTERVENCIÓN GENERAL
- Unidad Tramitadora: COD. DIR: A08027213 VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
- Órgano Gestor: COD. DIR: A08027213 VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, DIÁLOGO SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD LABORAL



## **QUINTA. RESPONSABLE DEL ENCARGO Y ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.**

1. GEACAM designa como interlocutor en GEACAM a Jose Luis San Miguel Atance, en tanto que responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados.
2. Por parte de la Consejería, la persona responsable del seguimiento será la persona titular del Servicio de Contratación de la Secretaría General.

## **SEXTA. SUBCONTRATACIÓN**

1. En el supuesto en que se hiciese necesario contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente encargo, GEACAM deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 32.7 b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre
2. GEACAM no cederá, subcontratará ni transmitirá a terceros ninguno de sus derechos u obligaciones derivados del presente encargo sin la autorización y el consentimiento previo por escrito de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral.
3. A los subcontratos que, en su caso, realice GEACAM les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 214 a 217 de la LCSP, sobre cesión y subcontratación, así como lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, referido a la subcontratación con terceros.

Asimismo, les será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

5. Asimismo, GEACAM habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

6. GEACAM no quedará eximida de ninguna de sus obligaciones por el hecho de celebrar cualquier contrato respecto a cualquier parte del presente encargo o por el hecho de delegar cualquiera de sus obligaciones para el cumplimiento de cualquier parte del mismo. Por tanto, GEACAM será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de cualesquiera subcontratos y de cualesquiera reclamaciones que estén relacionadas con los mismos, respondiendo como obligado principal y no simplemente como fiador, de cualesquiera acciones u omisiones de cualquiera de



dichos subcontratistas, mandatarios o consultores independientes, como si dichas acciones u omisiones fueran las de GEACAM derivadas del presente encargo.

7. GEACAM conservará originales o copias certificadas de los documentos contables generados en su relación con los subcontratistas durante un período mínimo de ocho años a partir del cierre de los trabajos encomendados.

8. El almacenamiento y tratamiento de la información precisa para la ejecución de las tareas objeto del encargo por parte de las entidades subcontratadas deberá cumplir la legislación nacional sobre protección de datos. La Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y la Autoridad de Auditoría de los Fondos podrán llevar a cabo sus tareas de control financiero, tanto a GEACAM como a las empresas subcontratadas, mediante verificación de documentos o inspección in situ.

### **SÉPTIMA.- REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE GEACAM COMO ENTIDAD QUE COLABORA CON LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

GEACAM debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo a desarrollar las medidas contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la Consejería.

b) Facilitar a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFEEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos, (<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/CoFFEE.aspx>).

c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude.

d) Los trabajos se realizarán por GEACAM con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería y el personal de GEACAM estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encargo.

### **OCTAVA.- MEDIDAS LUCHA CONTRA EL FRAUDE.**

1. El presente Encargo se somete a la normativa europea, conformada principalmente por el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia, la Directiva (UE) 2017/1371, de



5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal y demás normativa de aplicación.

Asimismo, se somete al Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de febrero de 2022, y su transposición en el Plan Específico de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo aprobado por Resolución de 12 de abril de la Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

De esta manera, tanto las personas que intervengan en la preparación del encargo como las que intervengan en la ejecución del mismo, procederán a la cumplimentación de la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

2. Se deberá someter, además, a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral, la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

3. Cualquier persona puede comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este efecto, en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, operarán los siguientes canales:

a) Canal de información de fraudes o irregularidades que afectan a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Se trata de un canal confidencial a través del cual, cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril.

b) Canal interno de alertas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuya puesta en marcha se deriva del contenido del capítulo II de la Directiva UE 2019/1937, del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, El canal será gestionado por la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación.

4. Asimismo, de conformidad con el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se requerirá, en su caso, del subcontratista parcial del encargo, la siguiente información:

- a) NIF del subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal de subcontratista.



d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.).

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.).

f) Las personas subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

5. En cuanto a conservación de documentos, se seguirá la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021.

Se formalizará la autorización expresa por parte de las personas perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.

Se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Las personas receptoras mantendrán los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

## **NOVENA.- OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD.**

1. En el encargo se deberán cumplir las siguientes obligaciones en materia de publicidad:



a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logoss:

1.º El emblema de la Unión Europea.

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».

3.º. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

d) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

#### **DÉCIMA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA.**

1. GEACAM asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. GEACAM velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del contrato.

3. GEACAM para la ejecución de este encargo aportará el personal necesario que se integrará en un equipo técnico multidisciplinar, que deberá estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para cumplir las condiciones exigibles para



el ejercicio de la profesión regulados por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Dicho equipo estará compuesto por:

- Arquitectos.
- Arquitectos técnicos, aparejadores o ingenieros de la edificación.
- Ingenieros industriales.

#### **UNDÉCIMA. DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE GEACAM.**

1. Los trabajos se realizarán por GEACAM con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo desde la aprobación del anteproyecto en los servicios técnicos de la Consejería y el personal de GEACAM estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del encargo, y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. El Encargo de los trabajos a GEACAM no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

#### **DUODÉCIMA. DURACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ENCARGO.**

1. Este Acuerdo tiene efectos desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

2. El importe correspondiente a los honorarios por la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se abonará en modo proporcional a las certificaciones de obra de suerte que con la certificación final de obra serán abonados el 100 % de los honorarios establecidos en el presente encargo.

3. Los plazos mencionados en los puntos anteriores podrán ser objeto de ampliación mediante acuerdo de la Secretaría General cuando concurren causas que justifiquen la ampliación en la ejecución del encargo.

4. El presente encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Secretaría General, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

5. Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente cláusula, podrá acordarse la resolución de la encomienda.

6. La relación de actuaciones incluidas en este encargo podrá modificarse previa propuesta motivada de la Secretaría General y tramitación de la modificación del encargo.

#### **DECIMOTERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.**

En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido en relación con los trabajadores adscritos al encargo por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por GEACAM, dicha empresa asumirá el coste total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a dichos trabajadores. En el supuesto de que la Administración resulte condenada con GEACAM por sentencia judicial firme al existir cesión ilegal, y haya abonado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la ley, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo ejercerá las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional



correspondiente contra GEACAM para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última.

#### **DECIMOCUARTA. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS.**

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Todo lo cual se comunicará a GEACAM para su conocimiento y electos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

#### **DECIMOQUINTA. PUBLICACIÓN.**

Este acuerdo de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente, en los términos del artículo 32.6 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firmamos por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, el presente encargo, en el lugar y fecha señalados al principio de este.

Por la Consejería de Economía,  
Empresas y Empleo

Por GEACAM

Fdo: Rafael Ariza Fernández  
SECRETARIO GENERAL

Fdo: Carlos Álvarez Moreno  
DIRECTOR GERENTE

